



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Montería - Córdoba

Radicado No. 230013103004-2018-00191-00 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se decrete como medida cautelar la siguiente:

El embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas corrientes y de ahorro posean los demandados INVERSIONES AGROINMOBILIARIA DON BOSCO S.A.S (NIT. 900543293-6) y CARLOS EDUARDO OSSA PUERTA (C.C. 71.589.361), en el Banco Falabella. Así mismo, solicita que se oficiase conforme al art 11 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico de la entidad financiera referida. En virtud de lo anterior, el despacho accederá a ello atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-10 en concordancia con el artículo 599 del C.G.P. La medida se encuentra limitada en la suma de \$976'934.656. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Oficiase en tal sentido por Secretaría.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo y retención de los dineros que posean los demandados INVERSIONES AGROINMOBILIARIA DON BOSCO S.A.S (NIT. 900543293-6) y CARLOS EDUARDO OSSA PUERTA (C.C. 71.589.361), en sus cuentas corrientes y de ahorros del Banco Falabella. La medida se encuentra limitada en la suma de \$976'934.656. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004.

Segundo. Por Secretaría ofíciase a la entidad bancaria referida y remítase la comunicación al correo electrónico de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

815e7d1eb171fcac4756d1668cdea9c2a182b0bc3669d8527744c8cddfaaab26

Documento generado en 12/04/2021 06:28:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>